

0212-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del once de junio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza y Libertad (*en adelante PEL*), en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PEL, celebró *-de manera presencial-* el día primero de junio del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en ***forma completa***, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503280313	FABIANA RUIZ ACOSTA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502920377	ERICK BRIONES RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503820883	YUHEIDI PATRICIA MORENO ROSALES	TESORERO PROPIETARIO
504480422	JOHAN ANTONIO CENTENO PICON	PRESIDENTE SUPLENTE
503110263	MARIETTA JACQUELINE PICON LEIVA	SECRETARIO SUPLENTE
502180082	MARIO ALBERTO GOMEZ GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
503220785	JERRY RUIZ ACOSTA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502920377	ERICK BRIONES RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503280313	FABIANA RUIZ ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504480422	JOHAN ANTONIO CENTENO PICON	TERRITORIAL PROPIETARIO
503110263	MARIETTA JACQUELINE PICON LEIVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503820883	YUHEIDI PATRICIA MORENO ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
502180082	MARIO ALBERTO GOMEZ GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/amq

C.: Exp. n.º: 405-2024, partido Esperanza y Libertad (PEL)

Ref n.º: S 1530, 1541-2024